Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 036/16 de fecha 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-014/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO - DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL CIUDAD DE ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 453/16, de fecha 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de abril de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", correspondiente al Contrato DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 020-034/13, de fecha 07 de marzo de 2013, el Consejo de Administración, adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, por Nota de fecha 13 de octubre de 2015, la firma TECNOEDIL S.A., solicitó de manera urgente la aclaración del Ítem 26, Instalaciones Electromecánica de Electrobombas, en cuanto a la cantidad de bombas a ser proveídas;

Que, por Providencia de fecha 29 de diciembre de 2015, el Departamento de Fiscalización de Obras, dio cumplimiento al pedido de la contratista de aclarar el Ítem 26, Instalación Electromecánica de Electrobombas, e informó sobre la correspondencia de la ampliación;

Que, por Memorando AI/DGE/N° 04/16, de fecha 25 de enero de 2016, la Auditoría Interna, concluyó cuanto sigue: *"...los trabajos realizados y los resultados obtenidos de la verificación de las documentaciones respaldatorias que hacen referencia a la solicitud de Aclaración y Adenda al Contrato - DIP N° 09/13, "Construcción y Provisión de Equipos del Hospital*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

03 MAY 2016

SECRETARIA GENERAL - Instigo

Regional de Ciudad del Este del Instituto de Previsión Social, adjudicada a la firma TECNOEDIL S.A., podemos concluir cuanto sigue: La presente solicitud de modificación y/o ampliación del Contrato - DIP N° 09/13, asciende a un total de G. 478.609.224.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos veinte y cuatro), y representa el 0,19% del precio del Contrato (...) recomendando proseguir con los trámites administrativos correspondientes a los efectos de solicitar al Consejo de Administración de Instituto de Previsión Social, la elaboración de una adenda modificatoria del Contrato - DIP N° 09/13, adjudicado a la empresa TECNOEDIL S.A., en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 62°, Convenios Modificatorios";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 238/16, de fecha 30 de marzo de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Teniendo en cuenta el informe de Auditoría Interna, otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual solicitada y siendo este un requisito necesario conforme al Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración del Convenio Modificatorio al Contrato - DIP N° 09/13, en el marco de la LPN N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL". Cabe Mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato"*;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/Nº 2032/16, de fecha 14 de abril de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", es de G. 478.609.224.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos veinte y cuatro), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 698/16, de fecha 14 de abril de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo*

SECRETARIA GENERAL - Instituto

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...";

Que, con relación a la vigencia del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 5, Vigencia del Contrato, la vigencia se extenderá hasta los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula Nº 16, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, de conformidad a los antecedente de la solicitud de ampliación emanada de la Dirección de Infraestructura y las prescripciones legales contenidas en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARÍA GENERAL - Instituto de Previsión Social

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 036/16 de fecha 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-014/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", de conformidad al siguiente detalle:

RUBROS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS						
Rubros	**Ítem**	**Descripción de los Trabajos**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
530	26	**Instalación Electromecánica de Electrobombas. (Provisión, Montaje y Puesta en Funcionamiento), con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.**				
530	26.1	Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Electrobombas Centrifugas Horizontal de 3 hp c/u (Del reservorio semienterrado al reservorio superior) (Agua Potable), con su tablero de mando	un	4	119.652.306	478.609.224
					G.	**478.609.224**
Monto Total: Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos veinte y cuatro						

Rubros	**Descripción**	
530	Rubros Contemplados en el Contrato a Ampliar	478.609.224
	Total a Adendar	**478.609.224**

Monto Total Ampliado con la firma TECNOEDIL S.A., – Contrato DIP N° 09/13 – LPN - DIP Nº 05-B/12: G. 478.609.224.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos nueve mil doscientos veinte y cuatro), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales y las adendas permanecen invariables.----------

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instigar

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración de la Institución, a proceder a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Dejar establecido que la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Proyectos y Fiscalización de Obras, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.---------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.